

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA.
jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : Pertenencia 2022-00057-00
Demandante: VERONICA PINZON DE BERNAL.
Demandados : PERSONAS INDETERMINADAS.

LUIS GONZALO CAMELO CABUYA, mayor y vecino del Municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.001.546 expedida en Chocontá, portador de la T.P. No 60.309 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como **CURADOR AD LITEM de las personas indeterminadas**, designado mediante auto de fecha 16 de febrero de 2023, legalmente posesionado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda dentro del término legal, en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto que conformaron un hogar **ABRAHAN GARZON CARDENAS** y la señora **DOMITILA CASTRO DE PINZON**.

AL HECHO SEGUNO: Lo que compro **ABRAHAN PINZON**, son **LOS DERECHOS Y ACCIONES (CAUSANTE EMPERATRIZ CARDENAS DE PINZON)**. Como consta en la escritura N° 256 del 18-09-1950 de la notaría de Machetá.

AL HECHO TERCERO: Respecto a los linderos del predio **EL GUAMO**, descritos en este numeral y sus áreas se verificarán con el apoyo de un perito designado por el Despacho, en la diligencia de Inspección ocular de acuerdo a los planos presentados con la demanda,

AL HECHO CUARTO: me atengo a lo probado por la demandante con esta manifestación.

AL HECHO QUINTO. Esto es falso. El predio “el guamo” con matrícula 154-43313 si cuenta con folio de matrícula inmobiliaria.

AL HECHO SEXTO: Respecto a la posesión y la suma de posesiones corresponde a la Demandante probar documentalmente y testimonialmente lo aquí manifestado.

AL HECHO SEPTIMO: La demandante probará los actos posesorios en la diligencia de inspección ocular.

AL HECHO OCTAVO: Lo aquí manifestado se verificará con el respectivo perito en la inspección ocular.

AL HECHO NOVENO: No es clara la Demanda sobre la distribución de los predios.

AL HECHO DECIMO: La Demandante probará la posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Igualmente, la suma de posesiones corresponde a la Demandante probar documentalmente y testimonialmente lo aquí manifestado.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es cierto.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, en consideración a que el predio objeto de esta pertenencia es un baldío, tal como lo certifica el registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá en el certificado turno N° 2022-4952, de fecha de expedición 6 de mayo de 2022., folio matrícula 154-43313.

POR LO ANTERIOR PRESENTO LA SIGUIENTE EXCEPCION DE MERITO:

1.- IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS BIENES BALDIOS.

Según el Art 375 Numeral 4 del C.G.P., los bienes que tengan la naturaleza de bienes baldíos de la nación son **IMPRESCRITIBLES**.

El registrador de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA CERTIFICO:

En el certificado especial para pertenencia, del folio de matrícula 154-43313, predio "EL GUAMO" se determinó la INEXISTENCIA de pleno dominio y/o titularidad de derechos reales sobre el mismo.

Por ende, no se puede certificar a ninguna persona como titular de derechos reales.

Cabe anotar que respecto del inmueble objeto de la consulta, puede tratarse de un predio de naturaleza baldía, que solo se puede adjudicar por resolución de la ANT, art 65 de la ley 160 de 1994.

Para corroborar lo aquí manifestado cito las sentencias.


- a) Comunicado de la sentencia SU 288 de 2022. De la Corte Constitucional.
- b) Sentencia STC 1776 de 2016. De la Corte Suprema de Justicia.
- c) Sentencia ST 488 de 2014 de la Corte Suprema de justicia.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en la Secretaría de Su Despacho o en la Carrera 5 N° 5-73 Oficina 211 Molino del Parque de Chocontá. Tel 3124344483.
Correo: luisg.camelo@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



LUIS GONZALO CAMELO CABUYA.
C.C. N°3.001.546 de CHOCONTÁ.
T.P. N° 60.309 DEL C. S. DE LA J.

pertenencia 2022-00057-00 demandante: Veronica Pinzon de Bernal, demandados: personas indeterminadas

Luis Gonzalo Camelo Cabuya <luisg.camelo@hotmail.com>

Lun 13/03/2023 3:10 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta <jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

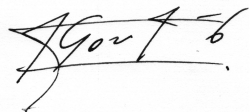
 1 archivos adjuntos (783 KB)

DOC031323-015.pdf;

señor juez promiscuo municipal de macheta

referencia pertenencia 2022-00057-00 demandante: Veronica Pinzon de Bernal, demandados: personas indeterminadas
allego en formato pdf contestacion de la demanda como curador

Atentamente,



LUIS GONZALO CAMELO CABUYA
C.C. N° 3.001.546 DE CHOCONTA
T.P N° 60.309 DEL C.S.J.